



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Desarrollo Metropolitano

Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de diciembre de 2010.  
LXI/CDM/312/2010.

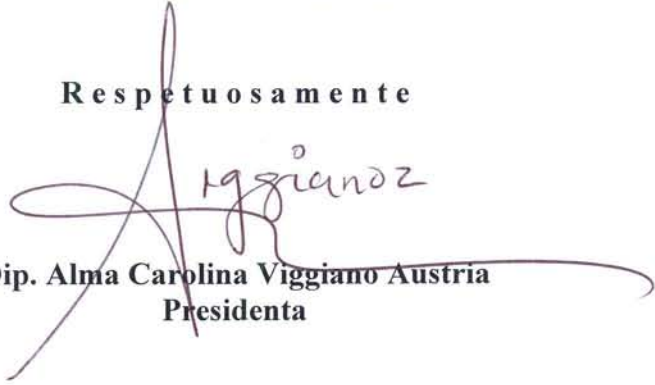
**C. Diputada Josefina Vázquez Mota**  
**Presidente de la Junta de Coordinación Política**  
**P r e s e n t e**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 numeral 2 inciso c), 23 numeral 1 inciso f) y 38 numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, me permito solicitar a Usted la inscripción en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria de esta Cámara de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Urbano**, misma que ha sido elaborada y suscrita por diputados y senadores de todos los grupos parlamentarios que integramos la Mesa Interparlamentaria para la Adecuación del Marco Normativo en Materia de Desarrollo Metropolitano.

En la elaboración de la iniciativa y la conformación del consenso para su presentación se han invertido un arduo e intenso trabajo legislativo a lo largo de la Legislatura. Los iniciadores consideramos que urge su presentación en el actual periodo ordinario de sesiones, con el propósito de tener la oportunidad de discutir y resolver respecto del asunto antes del término de la Legislatura.

Agradeciendo de antemano el apoyo que se sirva otorgar a esta solicitud, aprovecho la ocasión para reiterar a Usted mi consideración distinguida.

**Respetuosamente**

  
**Dip. Alma Carolina Viggiano Austria**  
**Presidenta**



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**  
**Presente.**

**Honorable Asamblea:**

Los que suscriben diputados y senadores integrantes de los diversos grupos parlamentarios de esta LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, participantes en la Mesa Interparlamentaria para la adecuación del marco jurídico federal en materia metropolitana, coordinada por la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desarrollo metropolitano**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. El fenómeno metropolitano y su regulación**

La formación y crecimiento de zonas metropolitanas constituye un aspecto clave en la acelerada urbanización y en el desarrollo económico y social del país. De acuerdo a los resultados preliminares del Censo 2010, el 55.8% de los mexicanos se asienta en alguna de las 56 zonas metropolitanas del país en apenas un 7% del territorio nacional. Con independencia del método de delimitación utilizado, el crecimiento de zonas metropolitanas ha sido vertiginoso en las últimas tres décadas. En 1976 se reconocían 12; para 1986 eran 26; en 1993 se identificaba a 37, para el año 2000 había 48 y en 2005 el INEGI, CONAPO, SEDESOL y la SEGOB reconocen 56<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para el año 2000 difieren las cifras: 42 según CONAPO o 32 según INEGI. Para SEDESOL en el año 2001 se contaba con 46. El



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



Las zonas metropolitanas han sido tratadas hasta ahora como áreas de conurbación, no obstante son mucho más que eso. Se trata de grandes conglomerados de población, que se expandieron desde alguna ciudad central hacia diversos municipios contiguos, a partir de la distribución de la actividad económica, la infraestructura y el equipamiento urbano, de tal manera que entre ellos se establece una necesaria e irreversible interdependencia económica y urbana.

A la zona metropolitana concurren necesariamente autoridades de distinto nivel y ámbito de competencia y la regulación de su desarrollo implica, además, la coordinación entre ramos de la administración pública, la planeación intermunicipal y la concertación del sector público con los sectores privado y social a esa escala. Actualmente, en 29 entidades federativas existe una zona metropolitana y 329 municipios y 16 delegaciones forman parte de alguna de ellas. De las 56 zonas metropolitanas, 7 se localizan en la frontera con Estados Unidos de América, (Tijuana (B.C.), Cd. Juárez (Chih.), Piedras Negras (Coah.), Matamoros, Nuevo Laredo (Tamps.), Reynosa-Río Bravo (Tamps.) y Mexicali (B.C.); 9 son portuarias o albergan desarrollos marítimos (Tijuana-Playas de Rosarito (B.C.), Guaymas (Son.), Pto. Vallarta (Jal. – Nay.), Tecomán (Colima), Acapulco (Gro.), Cancún (Q.R.), Coatzacoalcos y Veracruz (Ver.) y Tampico (Tamps.)) y las 40 restantes se localizan al interior del territorio nacional, abarcando capitales de los estados y las principales ciudades medias del país.

El problema fundamental no es solamente el tamaño de las ciudades que integran una zona metropolitana, tampoco la complejidad administrativa y operativa que entraña su adecuado funcionamiento urbano, ni siquiera lo es principalmente la provisión de infraestructuras y la dotación de equipamientos, sino que consiste en garantizar que municipios y entidades federativas se coordinen entre sí y planeen conjuntamente el funcionamiento económico y urbano, así como opciones para su desarrollo sustentable, con base en criterios técnicos comunes que trasciendan la extracción partidista de la autoridad, la duración del mandato del gobierno y la eventual alternancia política.

---

*Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1990-1994*, reconocía 31 zonas metropolitanas, mientras que el *Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000*, reservaba este término a los agregados de municipios en los que se ubicaban las cuatro ciudades con más de un millón de habitantes, identificadas al inicio de la década de los noventa: México, Guadalajara, Monterrey y Puebla.



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



En pocas palabras, la adecuación del marco jurídico debe prever que el desarrollo metropolitano sea viable y consistente en cualquier parte del territorio nacional, que derive en calidad de vida para la población asentada en zonas metropolitanas y que en éstas se puedan aprovechar las capacidades productivas y ventajas competitivas que contribuyen a un desarrollo económico y social justo.

Para los especialistas es evidente que el país tiende hacia la concentración de la población y las actividades económicas y sociales en las metrópolis<sup>2</sup>, y que éstas representan la fuente de los problemas más complejos de habitabilidad y convivencia social y, al mismo tiempo, de las mayores oportunidades de generación de inversión, empleo y valor económico agregado que se traduzca en bienestar social.

El Reporte General de Asentamientos Humanos 2011 del Programa de las Naciones Unidas Hábitat establece claramente que 75% de la Emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI) son emitidos por las ciudades debido fundamentalmente al transporte motorizado, al excesivo consumo de energía y a los cambios de uso de suelo. En él se establece que una planificación metropolitana, una ciudad compacta, una movilidad en transporte público y no motorizado y una planificación de largo plazo y participativa genera las condiciones para adaptar y mitigar los cambios climáticos que están afectando al mundo en general.

Las zonas metropolitanas constituyen el componente de mayor jerarquía del sistema urbano nacional, en ellas se concentra más de la mitad de la población y se genera el 75% del Producto Interno Bruto del país. De ahí la urgencia de contar con una regulación jurídica de su desarrollo, de tal manera que obligue a la autoridad, de todos los niveles y ámbitos de competencia, a establecer y

<sup>2</sup> El *Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 vigente*, define a las zonas metropolitanas como "aquellas redes de ciudades, donde los procesos de 'metropolización' involucran a ciudades de México y de Estados Unidos de América o ciudades de dos o más entidades federativas, así como aquellas grandes ciudades que tienen más de un millón de habitantes". Adicionalmente, define como aglomeraciones urbanas a "las ciudades que han tenido procesos de expansión urbana hacia municipios adyacentes en la misma entidad federativa y tienen, en conjunto, una población inferior a un millón de habitantes". En el primer grupo reconoce la existencia de 14 unidades y en el segundo de 32, es decir que para el año 2001, la SEDESOL registraba un total de 46 ciudades a nivel nacional que experimentaban procesos de metropolización o conurbación. Posteriormente, SEGOB, SEDESOL, CONAPO e INEGI, publicaron el texto "*Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México*", registrando en su más reciente actualización (2005) 56 zonas metropolitanas.



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



articular políticas y programas orientados al aprovechamiento del valor estratégico que tienen para el desarrollo nacional. No puede pasar inadvertido que algunas zonas metropolitanas funcionan de polos de desarrollo y redes de flujo comercial, de capitales y de mano de obra calificada con el exterior.

### **Marco jurídico vigente en materia metropolitana**

Es necesario identificar las insuficiencias y deficiencias del marco jurídico vigente, en cuyo diagnóstico debe tomarse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos en cuanto a la planeación metropolitana y la coordinación intergubernamental requeridas.

La delimitación y declaratoria de zona metropolitana debe ser un proceso formal sujeto a criterios técnicos, que conlleve la distribución de competencias entre los estados y los municipios y, en su caso, la Federación y debiera estar regulado por la ley en la materia. Hay que evitar la acción pública fragmentada y parcial de autoridades que no reconocen las consecuencias de sus decisiones sobre el entorno metropolitano, tal como autorizar cambios de uso de suelo sin un criterio metropolitano, lo que repercute en el desarrollo urbano armónico con las actividades económicas y sociales a nivel de la metrópoli.

Eso merece mayor atención si se toma en cuenta la ausencia de normas homologadas y, por el contrario, la heterogeneidad de la reglamentación entre municipios y entre entidades federativas, así como la falta de sanción en caso de incumplimiento de acuerdos entre autoridades locales de distinto municipio.

En cada sector económico se presentan requerimientos de localización y utilización del espacio urbano diferentes entre sí; en ocasiones incluso contrapuestos y cuya conciliación solamente puede ser el resultado de una planeación del desarrollo económico y social sobre el conjunto del territorio metropolitano.



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



La materia relativa a la planeación regional y metropolitana es necesariamente concurrente; conlleva una toma de decisiones concertadas entre autoridades electas con distinto nivel y magnitud de representación política y programas de gobierno sobre asuntos, necesidades y problemas que trascienden la esfera de acción municipal y cuyas consecuencias pueden repercutir incluso en el desarrollo de la entidad federativa respectiva. Eso lleva a considerar la región como un ámbito de referencia para la planeación del desarrollo de cada entidad federativa, a ésta última como el nivel rector de la planeación metropolitana y, a su vez, ésta debe ser un componente de orden superior a la planeación municipal del desarrollo, es decir conforme a la cual ésta última debe guardar la debida congruencia.

Esa lógica es la que permitiría que las obras y los proyectos, para ser de índole metropolitano, deben obedecer a un plan que los articule y en el marco del cual se justifican y complementan mutuamente. Eso permite economías de escala en cuanto a costos de mantenimiento y ampliación de infraestructura y equipamiento urbano, así como por lo que hace a la prestación de servicios públicos con tarifas competitivas y con similares estándares de calidad en todos los municipios que conforman la zona metropolitana.

Por eso, la planeación regional y la de índole metropolitana, que se establecen mediante la presente propuesta de reforma constitucional, implican considerar por lo menos las siguientes materias, funciones y tareas: la ordenación del territorio; la planeación del desarrollo urbano metropolitano, el suelo y la vivienda; la planeación del desarrollo rural; la promoción de la economía regional y metropolitana; la movilidad de personas y bienes (vialidad y transporte); la ecología y el ambiente; el ciclo integrado del agua que incluye suministro y saneamiento; la recolección y disposición final de residuos sólidos y la seguridad pública, entre otros.



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



### Problemas de gobierno, administración y financiamiento

La planeación y la gestión del desarrollo metropolitano requieren de formas y mecanismos de colaboración y asociación entre municipios y entre entidades de la Federación, que permitan actuar de manera conjunta y coordinada a pesar de que se trate de ciudades y centros de población con diferentes características, tales como tamaño, densidad media urbana, ritmo de crecimiento, capacidades productivas y niveles distintos de competitividad económica y, desde luego, diferentes capacidades de financiamiento público y privado. Las situaciones de gobierno yuxtapuesto o dividido, de pluralismo y alternancia política, más comunes ahora que antes, vienen a complicar ese cometido de planeación de largo plazo y de coordinación entre autoridades de extracción partidista distinta.

Si bien es cierto que varias de las funciones, obras y servicios públicos pueden ser asumidos por los municipios, también lo es que pueden conseguirse ventajas comunes cuando éstos se asocian y colaboran entre sí a escala metropolitana. Esa es además una manera de acotar los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones, misma que afecta el desarrollo de la metrópoli de que se trate. Por eso es válido poner entredicho que la suma de decisiones de localización e inversión, pública y privada, tomadas desde cada municipio permita el desarrollo armónico, productivo, ordenado y sustentable de la zona metropolitana a la que pertenece. La evidencia indica que no es así. De hecho, la mayor parte de las zonas metropolitanas registran problemas derivados de decisiones aisladas por parte de los municipios que las conforman; sobre todo cuando el gobierno estatal correspondiente ha sido omiso al respecto.

Para ilustrar el alcance de este problema, puede tenerse en cuenta quién y cómo debe decidir la congruencia metropolitana de los planes de desarrollo urbano municipales; definir las rutas, interconexiones y modalidades de transporte público entre municipios metropolitanos; en dónde ubicar qué tipo de equipamiento; cuándo ampliar la infraestructura y cómo organizar y operar la prestación conjunta de servicios que sirven a la metrópoli; en qué áreas de ella fomentar el desarrollo



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



inmobiliario privado, la ubicación de vivienda popular y de interés social; qué usos e incentivos otorgar al establecimiento de la industria y el comercio; de tal manera que se vean impulsados la actividad económica y el desarrollo social de cada municipio y de la zona metropolitana.

Estas asimetrías entre los actores públicos y sus programas, la falta de respuestas a las preguntas planteadas, los resultados limitados e incluso negativos de iniciativas de una jurisdicción al margen del resto, así como las a sincronías en sus agendas, prioridades y calendarios, son elementos que deterioran la convivencia en los distintos territorios del país, con marcado énfasis en las metrópolis, y que impiden una gestión con visión metropolitana y regional y de largo plazo.

Habría que agregar el problema referido se agrava debido a la falta de continuidad en las decisiones, los programas, las obras y los proyectos; la competencia por inversiones e incentivos fiscales entre municipios; así como la carencia de instancias colegiadas de intermediación de conflictos, representan serios obstáculos para la gestión y administración del territorio metropolitano. Hay evidencia en todo el país de que los marcos institucionales de actuación en zonas metropolitanas han quedado rebasados, en cuanto a la capacidad de respuesta de las autoridades locales. No es fortuito que recurran y se atengan al financiamiento público que les otorgue la Federación.

Lo expuesto permite justificar la pertinencia de dar un estatuto constitucional a la materia de regulación del desarrollo metropolitano en nuestro país. Entre otras razones conviene destacar que la figura de la conurbación es insuficiente para ser aplicada a la zona metropolitana, que es una realidad territorial, económica y urbana mucho más amplia y compleja. Por eso, la legislación vigente resulta insuficiente para asegurar la planeación y la coordinación de índole metropolitana. Por consiguiente se carece de instituciones u órganos encargados con las atribuciones suficientes para ejercer la acción especializada que requiere el ordenamiento territorial y el fomento del desarrollo metropolitano sustentable. Aún la atribución otorgada al municipio, en el artículo 115 de la Constitución Política, resulta actualmente insuficiente por cuanto hace voluntaria la colaboración y coordinación entre municipios, no sujeta la planeación del desarrollo urbano por parte de éstos a la planeación





LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



metropolitana y ésta no es formulada por un órgano especializado que admita la consulta y la participación ciudadana en la toma de decisiones metropolitana.

La Ley General de Asentamientos Humanos vigente no ofrece reglas de distribución y asignación de competencias, facultades y atribuciones, de modo tal que haga vinculante la coordinación, la planeación y la acción conjunta y coordinada, bajo un esquema de mutuas compensaciones a las partes. Es relevante considerar este aspecto habida cuenta de que no todos los municipios de una zona metropolitana cuentan con la capacidad técnica para diagnosticar y pronosticar las tendencias del crecimiento sociodemográfico y urbano en su territorio, mucho menos a la escala del territorio metropolitano; tampoco para adoptar un modelo de gestión pública con una visión integral metropolitana.

A ello se añade la carencia de sistemas de información especializada y actualizada que sirvan de soporte a las funciones de planeación, ejecución y evaluación del ordenamiento territorial y el funcionamiento económico y urbano de la zona metropolitana de que se trate. Tales sistemas no pueden equivaler a la sumatoria de datos desagregados por municipio, sino a la articulación en el todo metropolitano. Una consecuencia de estos problemas consiste en que en lugar de un plan metropolitano se tienen una serie de propuestas parciales y desarticuladas.

Por lo que se refiere al financiamiento público del desarrollo metropolitano, los principales problemas consisten en que estados y municipios, por una parte, no destinan recursos propios suficientes a obras y proyectos metropolitanos y, por la otra, que cuando reciben recursos de la Federación no se cuenta con los mecanismos institucionales para asegurar que su aplicación tenga un impacto efectivamente metropolitano.

A la fecha, los órganos establecidos para la planeación y coordinación intergubernamental de índole metropolitana adolecen de capacidades decisorias y ejecutivas efectivas; se trata por lo general de instancias consultivas que emiten recomendaciones que pueden o no ser tomadas en cuenta por los



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



órganos de la administración pública estatal y municipal y cuyas competencias entran en conflicto, con frecuencia, con respecto a órganos centralizados o descentralizados establecidos en la ley correspondiente.

### **Pertinencia y justificación de la reforma constitucional en materia metropolitana**

#### *El derecho a la ciudad y la vivienda*

Se reconoce que actualmente las ciudades son espacios con gran potencial de riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural, donde se concentra la mayor parte de la población, tanto en nuestro país como en el resto del mundo, a grado tal que la Organización de las Naciones Unidas, a través de su Programa de Asentamientos Humanos HABITAT, estableció desde 2007 que el mundo es ya mayoritariamente urbano y que, sin demérito de los procesos sociales y espaciales que ocurren en el medio rural, es en las ciudades y particularmente en las concentraciones metropolitanas, donde se concentra la producción de la economía y donde las nuevas relaciones culturales y sociales en general se desarrollan de manera amplia y generalizada, de manera tal, que el desarrollo de las naciones está indisolublemente ligado al de sus ciudades.

De ahí que el modo de vida urbano, se ha convertido en la influencia determinante para el desarrollo de la humanidad, por lo que el potencial que ofrecen las ciudades y las metrópolis, es fundamental para la economía y para la vida comunitaria, así como para preservar y mejorar la relación entre la sociedad y su medio ambiente. En consecuencia, como nunca antes en la historia de la sociedad mundial y en particular, de la sociedad mexicana que se ha estado urbanizando a pasos agigantados, el ordenamiento espacial se ha convertido en un asunto de seguridad nacional.

Sin embargo, en sentido contrario a tales potencialidades, los modelos de desarrollo y ocupación del territorio, así como el crecimiento de nuestros centros urbanos, presentan una profunda desigualdad económica, social y espacial, que genera pobreza y exclusión, contribuyen a la depredación del



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



ambiente y los recursos naturales y aceleran los procesos migratorios y de urbanización descontrolados, la segregación social y urbana, la fragmentación de las ciudades y la privatización y utilización irracional de los bienes comunes y del espacio público.

Hemos estado atestiguando procesos que favorecen la proliferación de grandes áreas urbanas en condiciones de pobreza, precariedad y vulnerabilidad ante los riesgos naturales y los inducidos por la acción de los actores sociales, los gobiernos y los ciudadanos. En suma, hoy día construimos ciudades socialmente injustas, económicamente ineficientes y con baja competitividad y complementariedad, espacialmente desordenadas, poco funcionales y ambientalmente insustentables.

Frente a estas realidades, los arreglos institucionales, las políticas públicas y las estructuras de la administración pública se han visto rebasados, siendo necesario impulsar cambios a los marcos institucionales y de acción colectiva, que permitan contrarrestar dichas tendencias, basados en un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, que reconozca los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y fundamentado en el respeto a las diferentes culturas urbanas y un uso y ocupación del territorio que sea equilibrado, de acuerdo con las condiciones que ofrece el ambiente, las vocaciones económicas y los modos de vida de cada región donde se localizan las ciudades mexicanas.

El Derecho a la Ciudad amplía el tradicional enfoque sobre el mejoramiento de la calidad de vida de las personas centrado en la vivienda y el barrio, hasta abarcar la escala de la ciudad o la metrópoli y su entorno rural, como un mecanismo de protección de la población que vive en ciudades o regiones, especialmente aquellas que enfrentan un acelerado proceso de urbanización. Esto implica enfatizar una nueva manera de promoción, respeto, defensa y realización plena de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, garantizados en los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos, como la Carta del Derecho a la Ciudad firmada por México.



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



Por ello, la iniciativa de reforma constitucional que se presenta ante esta soberanía propone la modificación del párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política Federal, para incluir el derecho a la ciudad y la vivienda, como un derecho básico para todos los mexicanos, reconociendo que todas las personas tienen derecho al acceso a los beneficios de la urbanización; es decir, a una localización dentro del tejido urbano con acceso por la vía de los servicios de transporte público y no motorizado al empleo, a los servicios públicos y a los equipamientos sociales de toda índole en la ciudad, bajo principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Igualmente, tienen derecho a disfrutar de una vivienda en términos de localización, superficie y condiciones físicas, que sean adecuadas, accesibles y dignas.

### *La planeación del desarrollo regional y metropolitano*

Desde mediados de la década de los años 40, se ha debatido en torno a la planificación del desarrollo. Muchos de los análisis publicados ha versado en torno a cuáles son los cambios necesarios para organizar la administración pública de manera eficiente. En el caso de nuestro país, se ha registrado avances en cuanto a la coordinación y cooperación intergubernamental, entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Pero tal coordinación es actualmente limitada y depende en buena medida del voluntarismo político. Cada autoridad atiende a sus prioridades, al margen de una visión integral de la correspondiente región o zona metropolitana, no obstante que casi todas ellas reconocen los efectos negativos de la carencia de una acción conjunta y coordinada y el compromiso institucional con la planeación correspondiente.

Por ello se plantea la modificación al Artículo 26 de la Constitución, para establecer una planeación regional, en cuyo elaboración, ejecución y evaluación participen de manera coordinada y solidaria las entidades federativas, rigiéndose la misma por los principios de sustentabilidad e igualdad. En congruencia y como consecuencia de esa medida, se propone modificar el Artículo 73 fracción



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



XXIX-D, para facultar al Congreso de la Unión a legislar en materia de desarrollo nacional y regional.

Con esta modificación se busca atender las necesidades sociales, mediante una adecuada coordinación entre órdenes de gobierno y propiciar un desarrollo más equitativo para todos los mexicanos, así como aprovechar mejor los recursos y oportunidades que tiene cada una de las regiones del país.

La presente iniciativa propone también reformar el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra Carta Magna, para establecer que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, reconociendo la función social de la propiedad, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para la eficaz gestión y administración de las zonas metropolitanas. Esta reforma permitirá profundizar y hacer más efectiva la responsabilidad social del suelo en las ciudades y metrópoli, dejando claro que además de derechos sobre la propiedad, también existen deberes cuyo cumplimiento es central para el ordenamiento del territorio, con lo que se logra, además, un marco normativo modelo para las ciudades medias e incluso para los espacios rurales

En consistencia con la anterior medida, y con fundamento en la modificación propuesta al artículo 73 fracción XXIX-C, será posible emitir la legislación que distribuya con precisión las atribuciones y responsabilidades entre los estados en materia metropolitana, incluyendo las relativas al derecho a la vivienda; en otras palabras, establecer aquello que deba corresponder a cada ámbito y nivel de



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



gobierno. De igual manera, será posible definir los lineamientos de planeación y ordenación territorial y aquellos a los que deba sujetarse la dotación de servicios públicos y equipamiento urbano, así como la construcción de vivienda, como factores que impulsan el crecimiento urbano y económico.

Se requiere que el Estado Mexicano reconozca a escala constitucional la existencia de las regiones y las zonas metropolitanas como áreas de importancia estratégica para el desarrollo nacional. Para posibilitar una legislación armónica que permita la articulación de los tres ámbitos de gobierno en los asentamientos humanos y la vivienda, se propone la modificación de la fracción XXIX-C del artículo 73 de nuestra Constitución Política, para facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general correspondiente.

Esta iniciativa plantea además la reforma de los artículos 115 y 122 constitucional, con el propósito de señalar la obligación de las autoridades locales y municipales para participar en los procesos de planeación del desarrollo y ordenación del territorio, cuando formen parte de una zona metropolitana, así como para abrir la posibilidad de crear organismos administrativos públicos y participativos cuyo objeto sea la planeación, operación, ejecución y financiamiento de acciones, obras o servicios públicos en el ámbito que comprenda dicha zona metropolitana.

Se propone establecer la facultad de los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas involucradas en una región o zona metropolitana, para que junto con los municipios respectivos, desarrollen los instrumentos de coordinación obligatoria, en las materias que sean declaradas como de interés metropolitano; en primer término, el Plan Metropolitano al que deberán sujetarse los planes y programas locales; por otra parte, los órganos o instituciones que garanticen la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos metropolitanos, la generación de sistemas de información metropolitana, el financiamiento de proyectos y acciones metropolitanas, en todos los casos con visión de largo plazo e integradora de los procesos económicos, sociales, territoriales y ambientales de las regiones y metrópolis.



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



Por otra parte, la modificación del artículo 116 tiene como propósito posibilitar la celebración de convenios entre los poderes ejecutivos de las entidades federativas para intervenir y promover el desarrollo regional y metropolitano. Es claro que los gobiernos de las entidades federativas deben tener un papel principal en la promoción del ordenamiento y gestión de las metrópolis interestatales.

### **Origen de la Iniciativa**

Los Diputados y Senadores que suscriben, integrantes de los distintos grupos parlamentarios de esta LXI Legislatura del Congreso de la Unión, no hemos sido omisos a la urgencia de encarar la problemática del desarrollo metropolitano y, en consecuencia, comprometer esfuerzos para promover la debida adecuación al marco jurídico federal vigente. A partir de mayo del presente año, participamos en los trabajos conjuntos con ese cometido, a través del mecanismo de coordinación bicameral constituido por la Mesa Interparlamentaria, integrada por las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; del Distrito Federal; de Federalismo; de Desarrollo Regional y de Vivienda del Senado de la República y por las comisiones de Desarrollo Metropolitano; de Desarrollo Social, de Vivienda, del Distrito Federal y de Fortalecimiento al Federalismo de esta Cámara de Diputados.

Junto con la revisión exhaustiva de los antecedentes legislativos, esta Mesa impulsó el análisis y la discusión de propuestas, con base en una agenda y diagnóstico con sustento técnico, entre funcionarios de gobierno estatales y municipales, legisladores locales y representantes de los sectores social y privado vinculados a la problemática metropolitana, que tuvo lugar mediante cuatro foros regionales, con sede en las ciudades de Torreón, Mérida, Guadalajara y Toluca, proceso de consulta nacional enriquecido con las reuniones con cámaras, asociaciones civiles y organizaciones ciudadanas.



## **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



Derivado de ese ejercicio, se pudo constatar un amplio consenso acerca de la necesidad de elevar a rango constitucional la regulación del fenómeno metropolitano, en tanto que el componente de mayor jerarquía y complejidad del desarrollo urbano del país, así como proveer a un desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas del país. La presente iniciativa incorpora de manera congruente y consistente las modificaciones a la Constitución Política que permitirían dotar de las bases mínimas indispensables para regular debidamente el desarrollo metropolitano en la legislación secundaria.

Otras propuestas recogidas, discutidas y formuladas en la presente reforma consiste en: a) elevar a rango constitucional el “Derecho a la Ciudad”; b) hacer obligatoria la coordinación de las autoridades en las zonas metropolitanas; c) establecer un sistema de planeación eficaz para las metrópolis; d) abrir canales y mecanismos de participación ciudadana para la gestión y administración metropolitana; e) diseñar instituciones adecuadas que garanticen la planeación y coordinación intergubernamental en el ámbito metropolitano en el largo plazo; f) asegurar fuentes de financiamiento para los proyectos, obras y servicios de interés e impacto metropolitano y regional.

En la concepción de la presente reforma constitucional está presente una visión integral del desarrollo urbano metropolitano, por la que no puede prescindirse de regular las relaciones de éste con la vivienda y el medio ambiente para que sea conducido de manera sustentable y con viabilidad ante las demandas presentes y futuras de la población, vinculando el aprovechamiento de los recursos naturales y de las capacidades productivas en un ordenamiento territorial al que deba sujetarse el desarrollo urbano en los municipios que forman parte de una zona metropolitana. Se trata del establecimiento de un sistema urbano integral que encuentra fundamento en la Constitución Política y se desarrolla en la legislación secundaria aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:





LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESARROLLO METROPOLITANO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el párrafo sexto del artículo 4º; el párrafo tercero del artículo 25; el párrafo segundo del apartado A del artículo 26; el párrafo tercero del artículo 27; las fracciones XXIX-C y XXIX-D del artículo 73; los incisos a) y c) de la fracción V del artículo 115; el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116; y el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso j) y en su apartado G, para quedar como sigue:

**Artículo 4o. ...**

...  
...  
...  
...

Todas las personas tienen derecho a la ciudad, bajo principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social; así como el derecho a disfrutar de vivienda adecuada en superficie, localización respecto a su entorno, accesibilidad y seguridad acorde con los requerimientos de cada hogar. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tales objetivos.

...  
...  
...

**Artículo 25....**

...

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



contribuyan **en su conjunto** al desarrollo **equilibrado y sustentable** de las diferentes regiones **que conforman** la Nación

...  
...  
...  
...  
...

### Artículo 26. ...

#### A. ...

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y **participativa, integral y de largo plazo. Mediante la concurrencia de los tres órdenes de gobierno y la participación de los diversos sectores sociales**, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Contendrá una perspectiva del desarrollo nacional y regional, que impulse el ordenamiento territorial productivo, igualitario y sustentable.**

...  
...

#### B. ...

### Artículo 27.- ...

...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, **preservando su función social y estableciendo los derechos y deberes de su uso y aprovechamiento**, así como el de regular, en beneficio social, los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado y **sustentable** del país, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y el



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



**ordenamiento del territorio.** En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento, **consolidación** y crecimiento de **las regiones, zonas metropolitanas** y centros de población, **así como la fundación de estos últimos**; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico **en el medio rural y urbano**; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

...

...

...

...

...

...

I. a XX.- ...

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-B. ...**

**XXIX-C.** Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios, **así como del Distrito Federal**, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, **desarrollo metropolitano, derecho a la ciudad, y vivienda**, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo **sexto del artículo 4º** y párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

**XXIX-D.** Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en



## Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



materia de planeación del desarrollo nacional y regional, económico y social, a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Constitución, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;

### Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **en estricta congruencia con los planes estatales, regionales y metropolitanos;**

b) ...

c) Participar, **en coordinación con el Gobierno Federal y el de las entidades federativas**, en la formulación y **aprobación** de los planes regionales y **metropolitanos, conforme a los cuales se dará la ordenación y regulación del desarrollo urbano en sus jurisdicciones. En los términos de la ley general de la materia**, cuando la Federación o las entidades federativas elaboren proyectos de desarrollo regional o **metropolitano** deberán asegurar la participación de los municipios y **deberán convenir con estos mecanismos permanentes para su gestión, operación y evaluación;**

d) a i) ...

...

VI. a X.- ...

### Artículo 116. ...

I. a VI. ...

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios **entre sí o con los municipios**, a efecto de que asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior, **incluyendo los elementos para planear e impulsar las inversiones, acciones, obras o servicios para la planeación y desarrollo de las regiones y de las zonas metropolitanas.**

**Artículo 122. ...**

...  
...  
...  
...  
...

**A y B...**

**C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:**

**BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:**

**I a IV...**

**V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:**

**a) a i)...**

**j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; de conformidad con las leyes aplicables.**

**k) a o)...**

**BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...**

**D a F...**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de estas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas y metropolitanas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115 fracciones III, V y VI de esta constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un párrafo cuarto a la fracción III, recorriéndose el cuarto a quinto párrafo; y un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 115, para quedar como sigue:

**Artículo 115. ...**

**I. y II.- ...**

**III. ...**

**a) a h) ...**

**i) ...**

**...**

**...**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



En el caso de municipios cuyo territorio forme parte de una zona metropolitana, las autoridades municipales, en coordinación con las estatales y federales, deberán crear de manera conjunta y coordinada organismos públicos cuyo objeto sea la planeación, financiamiento y ejecución, de planes, programas, funciones y servicios públicos para el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable en el espacio que comprenda dicha zona, en los temas y materias metropolitanas.

...

IV. y V. ...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios, respectivos **deberán planear y regular** de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, con apego a la ley **general** de la materia.

**Cuando estas conurbaciones formen zonas metropolitanas, la Federación, los estados y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán participar de manera coordinada y responsable en el proceso de planeación y ordenación de dichas zonas;**

VII. a X.- ...

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas necesarias a la Ley General de Asentamientos Humanos para que incorpore y articule los temas en



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



materia de derecho a la ciudad, así como para el desarrollo metropolitano, en los términos de este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor.

Igualmente, deberá realizar las modificaciones en materia de planeación nacional y regional; Vivienda, así como del resto de la legislación a fin de garantizar congruencia las nuevas reformas constitucionales.

Tercero. El Ejecutivo Federal promoverá con los gobiernos de las entidades federativas la adecuación a sus marcos normativos para que se ajusten a las reformas aprobadas. También apoyará a los estados y los municipios involucrados, para que realicen los estudios de delimitación de las zonas metropolitanas, así como para que, con arreglo a las leyes en la materia, expidan las declaratorias y demás mecanismos que permitan su adecuada planeación, gestión y administración.

**SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO A 14 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Dip. Alma Carolina Viggiano Austria**  
Presidenta Comisión de Desarrollo  
Metropolitano


**Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz**  
Presidenta Comisión Desarrollo  
Urbano y Ordenación Territorial





**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma  
diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



  
**Dip. Dip Gabriela Cuevas Barron**  
Presidenta Comisión del Distrito  
Federal

  
**Sen. María de los Angeles Moreno  
Uriegas**  
Presidenta Comisión del Distrito  
Federal

  
**Dip. José Francisco Yunes Zorrilla**  
Presidente Comisión de Desarrollo  
Social

  
**Sen. Alfonso A. Sánchez Anaya**  
Presidente Comisión de Desarrollo  
Regional

  
**Dip. Martín Rico Jiménez**  
Presidente Comisión de Vivienda

  
**Sen. Melquíades Morales Flores**  
Presidente Comisión del Federalismo

  
**Dip. Cesar Octavio Pedroza Gaitán**  
Presidente Comisión Fortalecimiento al  
Federalismo



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma  
diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

**MESA DIRECTIVA**

**SEN. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**SEN. ERNESTO SARO BOARDMAN**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



**COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**MESA DIRECTIVA**

SEN. FEDERICO DÖRING CASAR \_\_\_\_\_

SEN. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA \_\_\_\_\_

**INTEGRANTES**

SEN. SANTIAGO CREEL MIRANDA \_\_\_\_\_

SEN. CARLOS ACEVES DEL OLMO \_\_\_\_\_

SEN. MELQUIADES MORALES FLORES \_\_\_\_\_

SEN. RICARDO MONREAL ÁVILA \_\_\_\_\_

SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ \_\_\_\_\_

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA \_\_\_\_\_

SEN. LUIS MALDONADO VENEGAS \_\_\_\_\_



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma  
diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



**COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL**

**INTEGRANTES**

**SEN. MARIA DEL SOCORRO GARCÍA QUIRÓZ** \_\_\_\_\_

**SEN. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA** \_\_\_\_\_

**SEN. GUADALUPE FRANCISCO CASTELLÓN FONSECA** \_\_\_\_\_



**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma  
diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.**



**COMISIÓN DE FEDERALISMO**

**MESA DIRECTIVA**

**SEN. RICARDO TORRES ORIGEL**

\_\_\_\_\_

**INTEGRANTES**

**SEN. ADRIÁN RIVERA PÉREZ**

\_\_\_\_\_

**SEN. FERNANDO BAEZA MELÉNDEZ**

\_\_\_\_\_



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

MESA DIRECTIVA

DIP. JORGE ARANA ARANA

DIP. HÉCTOR GUEVARA RAMÍREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

DIP. ADRIANA FUENTES CORTÉS

DIP. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

DIP. AVELINO MENDEZ RANGEL

DIP. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA

INTEGRANTES

DIP. LAURA VIVIANA AGUNDIZ PÉREZ

DIP. CECILIA SOLEAD ARÉVALO SOSA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

\_\_\_\_\_

DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_

DIP. JAIME FLORES CASTAÑEDA

\_\_\_\_\_

DIP. GUSTAVO GONZALEZ HERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_

DIP. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_

DIP. OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

\_\_\_\_\_

DIP. AGUSTIN GUERRERO CASTILLO

\_\_\_\_\_

DIP. CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE

\_\_\_\_\_

DIP. DAVID HERNÁNDEZ VALLÍN

\_\_\_\_\_

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES

\_\_\_\_\_



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Desarrollo Metropolitano.



DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

\_\_\_\_\_

DIP. JORGE HUMBERTO LOPEZ BASAVE

\_\_\_\_\_

DIP. CESAR OCTAVIO MADRIGAL DÍAZ

\_\_\_\_\_

DIP. FRANCISCO RAMOS MONTAÑO

\_\_\_\_\_

DIP. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA

\_\_\_\_\_

DIP. OMAR RODRIGUEZ CISNEROS

\_\_\_\_\_

DIP. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

\_\_\_\_\_

DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ

\_\_\_\_\_

DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and red ink, including the number 77]*